



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10 piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888

AUTO POR EL CUAL SE AUTORIZAN DEPENDIENTES JUDICIALES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

Bogotá D. C., 11 ENE 2024

La suscrita Gerente, del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, así como de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias No. 005 de 2020 y 003 del 17 de febrero de 2021 proferidas por el Contralor de Bogotá D. C. y teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, de conformidad con los escritos allegados al proceso, obrantes a folios 309 a 320 y 324 a 334 del expediente por el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 y T. P. No. 67.706 del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de: CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien manifiesta que REVOCA la autorización como dependiente judicial a la señorita ANGIE NATALI GUIO COPETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.365.864 de la Calera y autoriza a: KAROLL VALENTINA MORALES DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.243.487 de Bogotá, a: ANGIE MARITZA RAMÍREZ CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 1.016.098.251 de Bogotá, a: GENNY KATERINE SERRANO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 1.110.452.184 de Ibagué y T.P. No. 356.157 del C. S. de la Judicatura, a: ANGIE PAOLA ACOSTA BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.554.997 de Bogotá.

La autorización otorgada, se tiene para que accedan al expediente, pidan copias, soliciten oficio y puedan elevar solicitudes escritas y/o electrónicas, para obtener copias físicas o digitales de las piezas procesales.

Las anteriores personas son estudiantes de derecho de la Corporación Universitaria Republicana y de la Universidad la Gran Colombia, respectivamente de conformidad a la información anexa. Una vez analizada la documentación soporte esta Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, se autoriza a: KAROLL VALENTINA MORALES DIAZ, ANGIE MARITZA RAMÍREZ CRUZ, a la profesional: GENNY KATERINE SERRANO RAMÍREZ y a la estudiante: ANGIE PAOLA ACOSTA BOHORQUEZ ya identificadas como dependientes judiciales, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10 piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888

AUTO POR EL CUAL SE AUTORIZAN DEPENDIENTES JUDICIALES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

Artículo Segundo: Notificar por estado el presente auto, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ BUITRAGO
Gerente 039-01

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto: Luis Enrique Castiblanco – Profesional Comisionado
Sigepro: 1-2023-28829 del 23-11-30

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy 12 ENE 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.


SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal